

Multiseguro Empresarial

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

Compañía: BBVA ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. Entidad española sometida a la regulación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con número C0807

Producto: SEGURLEASING BBVA Allianz

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿EN QUÉ CONSISTE ESTE TIPO DE SEGURO?

Es el contrato de seguro a través del cual se cubren los daños causados al inmueble o a los bienes que se encuentran en él bajo un contrato de Leasing (de inmuebles, mobiliario o de elementos de transporte) como consecuencia de una amplia variedad de riesgos, como son: incendio, robo, responsabilidad civil, daños agua, etc.



¿QUÉ SE ASEGURA?

Coberturas generales de los Elementos Mobiliarios e Inmobiliarios:

- ✓ Incendio, Explosión y Caída de Rayo
- ✓ Gastos Derivados
- ✓ Acción del Agua
- ✓ Fenómenos Atmosféricos u otros eventos
- ✓ Rotura de Cristales
- ✓ Responsabilidad Civil como Propietario

Coberturas específicas Elementos Mobiliarios:

- ✓ Robo y expoliación
- ✓ Avería interna maquinaria (*)
- ✓ Montaje y pruebas de bienes asegurados (*)
- ✓ Circulación por eje propio (*)
- ✓ Transporte terrestre (*)

(*) Garantías no incluidas en Cobertura Reducida

Coberturas específicas Elementos Inmobiliarios:

- ✓ Desperfectos por Robo en edificación

Coberturas Elementos de Transporte:

- ✓ Incendio, Explosión y Caída de Rayo
- ✓ Robo, expoliación o hurto
- ✓ Hundimiento, corrimiento, desprendimiento de terrenos
- ✓ Actos malintencionados de terceros
- ✓ Golpes, vuelcos, caída o choque por impacto con objetos
- ✓ Su circulación, parada, estancia, almacenamiento o reposo en muelles, diques, edificaciones



¿QUE NO ESTÁ ASEGURADO?

✗ Situaciones de carácter catastrófico, tales como guerra, civil o internacional, catástrofe o calamidad nacionales.

✗ Radiaciones ionizantes o contaminación por radiación nuclear o de residuos radiactivos.

✗ Cualquiera de los riesgos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

✗ Otros: Contaminación causada por derivados del cloro, asbesto y moho tóxico entre otros; Los que afectan a los bienes que en el momento del siniestro debieran estar cubiertos por un seguro obligatorio en virtud de cualquier Ley, reglamento u ordenanza; Pérdidas, daños, destrucción, distorsión, borrado, corrupción o alteración de datos electrónicos, que proviene de cualquier causa (incluyendo, pero no limitándose a, virus informáticos).

✗ Bienes no asegurados: Instalaciones nucleares; Minas, túneles, así como los bienes situados en su interior; Satélites, naves espaciales y cualquier vehículo o componente necesario para su lanzamiento; Bancos de sangre y órganos; Presas, embalses, muelles y embarcaderos; Puentes, carreteras, diques y caminos; Bienes que forman parte de embarcaciones o son transportados en las mismas; Materiales y mercancías cuando el daño que se les ha producido es consecuencia del proceso de fabricación o comprobación de los mismos; Estructuras neumáticas y los bienes contenidos en las mismas.

✓ Suma Asegurada:

- Para Leasing Inmobiliario: hasta 3.000.000 euros (salvo para oficinas, garajes, locales comerciales, centros comerciales, centros hospitalarios o docentes y hoteles, que será de 5.000.000 euros)
- Para Leasing Mobiliario: hasta 1.500.000 euros
- Para Leasing Elemento de Transportes: hasta 350.000 euros



¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

- ! Rotura de Cristales: hasta 6.010,12 euros para Leasing Inmobiliario y 3.005,06 euros para Leasing Mobiliario.
- ! Gastos adicionales: alquiler temporal de un bien de similares características con un máximo 3.005,06 euros solo para Leasing Mobiliario.
- ! Robo y Expoliación: Desperfectos en edificación hasta 3.005,06 euros para Leasing Inmobiliario.
- ! Responsabilidad Civil Inmobiliaria: hasta 300.506,05 euros por siniestro y anualidad de seguro para Leasing Inmobiliario.
- ! Responsabilidad Civil propietario del bien límite hasta 150.253,03 euros por siniestro y anualidad de seguro para Leasing Mobiliario.
- ! Franquicias aplicables:
 - Leasing Inmobiliario: 300,51€, excepto los riesgos extraordinarios a cargo del Consorcio que será de aplicación la establecida en su reglamento.
 - Leasing Mobiliario: 150,25€, excepto para riesgos extraordinarios a cargo del Consorcio que será de aplicación la establecida en su reglamento.CARENCIA ALQUILER TEMPORAL: Un mes.



¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ En cualquier parte del territorio nacional extendiéndose este ámbito a la Unión Europea y países ribereños del Mediterráneo en lo que se refiere a leasing de elementos de transporte, así como para la garantía de transporte terrestre en lo que se refiere al Leasing de elementos de mobiliario.



¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Facilitar los datos necesarios para la emisión de la póliza, éstos deberán ser actuales, correctos y veraces a fin de poder asegurar correctamente el riesgo.
- Leer y comprobar atentamente los términos y condiciones de la póliza y, en caso de errores, pedir en el plazo de un mes la rectificación de los mismos.
- Pagar las primas. Sólo si se ha pagado la prima, el contrato estará debidamente formalizado y en vigor y los siniestros que se produzcan a partir de ese momento tendrán cobertura.
- Comunicar a la mayor brevedad cualquier modificación que se produzca en el contenido de las respuestas y adaptar la póliza a la nueva situación mediante las acciones correspondientes.
- Comunicar la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y consecuencias inmediatamente y, como máximo, en el plazo de 7 días. Además, deberán poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, cooperando al salvamento de personas y bienes.



¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

- El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago disponibles de la compañía el día de la formalización del contrato y del mismo modo en los sucesivos vencimientos y/o fracciones de pago.



¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

- La cobertura empieza el día de la formalización del contrato. La duración del contrato se determina en las condiciones particulares. Cada año, salvo casos especiales, la póliza vence y se prorroga de forma automática. Si el Tomador se opone a dicha prórroga deberá notificarlo al Asegurador al menos con un mes de anticipación al vencimiento. Si el Asegurador se opone a la renovación deberá notificarlo al Tomador del seguro al menos con dos meses de antelación.



¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- Mediante comunicación escrita a la Aseguradora, al menos, con un mes de anticipación al vencimiento.
- Derecho de desistimiento, plazo de 14 días desde la firma del contrato en el caso de que la contratación sea a distancia.